



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3473-R-2020

Huancayo, 14 de octubre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el informe legal N° 135-A-2019-OAJ/UNCP del 09 de octubre 2020, a través del cual el Asesor Legal, solicita cumplimiento de mandato judicial expediente N° 00319-2011-0-1501-JR-LA-O1.

CONSIDERANDO:

Que, sentencia N° 604-2014, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Sócrates Walter Huamán Ortiz contra la UNCP; en consecuencia ordena el pago por los conceptos de reintegro de remuneraciones acorde a la remuneración mínima vital, gratificaciones legales y trucas, vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, compensación por tiempo de servicios, y escolaridad, ascendiente en la suma de S/ 37,960.48 Soles, más los intereses legales laborales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas y costos del proceso por ser la demandada una institución del Estado;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 893-2015, contenida en la Resolución N° 22, de fecha 16 de noviembre 2015, se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Sócrates Walter Huamán Ortiz contra la UNCP por los conceptos de: compensación por tiempo de servicio, derecho vacacional, gratificaciones legales, reintegro de remuneraciones y escolaridad. Ordena a la demandada el pago ascendiente a la suma de S/ 35,811.77, más el pago de intereses legales con costas y costos del proceso, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia. Asimismo, dispone que la demandada se constituya en depositaria obligatoria de la compensación por tiempo de servicio de la actora, asumiendo las cargas financieras correspondientes. Calculada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 650. Infundada la demandada en el extremo de pago por el concepto asignación familiar;

Que, mediante Resolución N° 56 de fecha 14 de agosto 2020, se resuelve declarar improcedente la observación al Informe Pericial N° 051-2019-0PJSM-CSJJU/PJ, efectuado por la UNCP. Desaprobar el Informe Pericial de parte de fecha 08 de abril 2019, presentado por la UNCP. Aprobar el Informe Pericial N° 051-2019-0PJSM-CSJJU/PJ, que calcula los intereses legales laborales de la deuda principal por el monto total de S/17,398.22 soles. Requerir a la UNCP, para que pague al actor el monto de S/ 17,398.22 por concepto de intereses laborales de los beneficios laborales reconocidos al demandante;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Sentencia; así como en la Resolución N° 56, el cual resuelve Requerir a la UNCP, para que pague al actor el monto de S/17,398.22 por concepto de intereses laborales de los beneficios laborales reconocidos al demandante. Siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen calidad de cosa juzgada, deberá emitirse la Resolución Rectoral correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor de **Sócrates Walter Huamán Ortiz**, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 56 de fecha 14 de agosto 2020, del Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, disponiendo pagar por los conceptos de intereses laborales de los beneficios laborales reconocidos, por la suma de **S/ 17,398.22 soles**, conforme al Informe Pericial N° 051-2019-0PJSM-CSJJU/PJ.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR